

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca

FPR/JAK/MJGA/VQQ/vcq



**APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA DE
RECURSOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE
PESCA/FONDO DE ADMINISTRACIÓN
PESQUERO Y EL SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACIÓN Y EMPLEO SENCE**

VALPARAISO, - 3 MAY 2011.

RES. EX N° **1122** /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.481 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2011; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 759/03 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en la Ley N° 19.518, que fija el nuevo estatuto de capacitación y empleo, y su reglamento, Decreto Supremo N° 98/98, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en la Sesión N° 36, acuerdo N° 6, de fecha 08 de Julio de 2008, del Consejo de Administración Pesquera; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y

programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el periodo de vigencia de la Ley N° 19713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar.

Que, conforme lo dispuesto en el Acuerdo N° 6 de la Sesión N° 36, de fecha 08 de Julio de 2010, el Consejo de Administración Pesquera aprobó un Plan de Capacitación para Trabajadores de la Industria Pesquera, con alcance nacional y temporalidad anual, por un monto de hasta \$400.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos), el cual contempla un Programa de Capacitación para Tripulantes de Cubierta y Máquinas, por un monto de hasta \$100.000.000.- (cien millones de pesos).

Que, en cumplimiento de este acuerdo y en el marco de los destinos legalmente establecidos para el Fondo de Administración Pesquero, la Subsecretaría de Pesca ha dictado la Resolución Exenta N° 989, de fecha 21 de Abril de 2011, mediante el cual se aprueban las Bases Generales de procedimiento, evaluación y selección de beneficiarios del "Programa de Capacitación para Trabajadores de Flota de la Industria Pesquera de la Región de Tarapacá, año 2011", por un monto de hasta \$45.000.000.- (cuarenta y cinco millones de pesos), el cual contempla como beneficio un curso O.M.I 1.21 *Seguridad Personal Responsabilidad Social*; por cuanto de acuerdo a las necesidades expresadas por los trabajadores del sector, se precisa su capacitación, a fin de permitir a estas personas adquirir competencias técnicas específicas que posibiliten su especialización, brindándoles de este modo, las herramientas necesarias para contar con alternativas de trabajo dentro de su sector, considerando la situación por la que atraviesan a causa de la reducción en las cuotas globales de captura.

Que, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, que se relaciona con el gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. En conformidad al Estatuto de Capacitación y Empleo, le corresponde promover el desarrollo de las competencias laborales de los trabajadores, a fin de contribuir a un adecuado nivel de

empleo, mejorar la productividad de los trabajadores y las empresas, así como la calidad de los procesos y productos. En materia de fomento al empleo, le corresponde fomentar el desarrollo de aptitudes y competencias en los trabajadores que faciliten su acceso a empleos de mayor calidad y productividad, de acuerdo a sus aspiraciones e intereses y los requerimientos del sector productivo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 68° de la Ley N°19.518, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo se encuentra facultado para celebrar convenios con organismos de la Administración del Estado, con el objeto de que con recursos de éstos organice, administre y supervise programas de capacitación, en favor de los beneficiarios que dichos convenios determinen.

Que, de acuerdo a lo expresado en la glosa presupuestaria del Fondo de Administración Pesquero, para el cumplimiento de sus cometidos legales, con cargo a los recursos asignados en virtud de la Ley de Presupuestos para el año 2011, podrá efectuar transferencias a organismo del sector público, previa suscripción de convenios con las entidades receptoras

Que, atendido lo anteriormente dispuesto, la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero ha estimado pertinente transferir recursos al SENCE, en atención a su experiencia en la ejecución de programas de capacitación para trabajadores, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 incisos 4° y 5° del la Ley 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo.

Que de acuerdo a lo expuesto, y en el marco de los destinos legalmente establecidos para el Fondo de Administración Pesquero, con fecha 16 de Marzo de 2011, se suscribe "Convenio Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo", a fin de encomendarle a dicha institución, que con estos recursos implemente, contrate, ejecute, organice, supervise y fiscalice el curso de capacitación contemplado en el "Programa de Capacitación para Trabajadores de Flota de la Industria Pesquera de la Región de Tarapacá, año 2011".

Las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 119 de 2010, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 56 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 11 de Abril de 2011, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2011 que corresponda en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **APRUEBASE** el Convenio Transferencia de Recursos entre la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, suscrito con fecha 16 de Marzo de 2011.

2. **CÚMPLASE**, con lo establecido en la Resolución Exenta N° 1600, en cuanto debe disponerse con la trascripción íntegra del convenio de transferencia de fondos que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARÍA DE PESCA - FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO

Y

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

En Valparaíso, a 16 de Marzo de 2011, entre: la SUBSECRETARÍA DE PESCA /FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO, representada por el Subsecretario de Pesca, don Pablo Galilea Carrillo, cédula nacional de identidad N° 7.726.389 - 6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bellavista N° 168, Piso 18, de la ciudad de Valparaíso, por una parte; y por la otra, el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante el SENCE, Rut N° 61.531.000-k, representado por su Director Nacional, don José Miguel Berguño Cañas, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 10.903.992-6, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1.273, piso 11, Santiago; se ha convenido el siguiente convenio de transferencia de recursos:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° número 11) de la Ley N° 19.849 introduce el artículo 173° a la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado está contenido en el Decreto Supremo N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en virtud del cual se crea el Fondo de Administración Pesquero, administrado por el Consejo de Administración Pesquera; el cual señala entre sus destinos, financiar proyectos de investigación pesquera y acuicultura, y de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; y programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras; de capacitación, apoyo social, y reconversión laboral para los trabajadores que, durante el período de vigencia de la ley N° 19.713, hayan perdido su empleo, y de capacitación para los actuales trabajadores de las industrias pesqueras extractivas y de procesamiento.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la ejecución de los programas y proyectos que se acuerde desarrollar en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 General de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, mediante Acuerdo N° 06 de la Sesión N° 36, de fecha 08 de Julio de 2008, aprobó financiar un Plan de Capacitación para Trabajadores de la Industria Pesquera, con el propósito de satisfacer demandas de perfeccionamiento y especialización de este sector. Dicho Plan contempla aportes por M\$400.- (cuatrocientos millones de pesos), e incluye un programa de capacitación para tripulantes de cubierta y máquinas por un monto de M\$100.- (cien millones de pesos).

Que, en cumplimiento del referido acuerdo de Consejo, y en el marco de los destinos legalmente establecidos para el Fondo de Administración Pesquero, la Subsecretaría de Pesca ejecutará un Programa de capacitación para trabajadores de flota de la industria pesquera extractiva de la región de Tarapacá, por un monto de hasta \$45.000.000.- (cuarenta y cinco millones de pesos), el que comprende un curso de capacitación sobre Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales (OMI 1.21), de acuerdo a los requerimientos del sector.

Que, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, que se relaciona con el gobierno a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. En conformidad al Estatuto de Capacitación y Empleo, le corresponde promover el desarrollo de las competencias laborales de los trabajadores, a fin de contribuir a un adecuado nivel de empleo, mejorar la productividad de los trabajadores y las empresas, así como la calidad de los procesos y productos. En materia de fomento al empleo, le corresponde fomentar el desarrollo de aptitudes y competencias en los trabajadores que faciliten su acceso a empleos de mayor calidad y productividad, de acuerdo a sus aspiraciones e intereses y los requerimientos del sector productivo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 68° de la Ley N°19.518, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo está facultado para celebrar convenios con organismos de la Administración del Estado con el objeto de que con recursos de éstos, organice, administre y supervise programas de capacitación, en favor de los beneficiarios que dichos convenios determinen.

Que, atendido lo anteriormente dispuesto, el Fondo de Administración Pesquero transferirá recursos al SENCE, en atención a su experiencia en la ejecución de programas de capacitación para trabajadores, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 incisos 4° y 5° del la Ley 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero viene en transferir al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE, la suma **de hasta \$45.000.000.- (cuarenta y cinco millones de pesos)**, con el objeto de que este último ejecute las acciones tendientes a organizar, administrar y supervisar los cursos de capacitación que forman parte del "Programa de Capacitación para Trabajadores de Flota de la Industria Pesquera Extractiva de la Región de Tarapacá".

Para ello SENCE deberá sujetarse a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que éste dispone para el desarrollo de sus propias actividades.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento al objeto de este convenio, dispuesto en la cláusula anterior, el SENCE se obliga a implementar, contratar, ejecutar, organizar, supervisar y fiscalizar un curso de "**Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales, OMI 1.21**", el cual **deberá estar acreditado por la Autoridad Marítima.**

Dicho curso deberá comprender un número estimado de al menos 700 beneficiarios, y tener una duración de aproximada de 16 horas, no considerando el pago de subsidios asociados.

Sin perjuicio de ello, las partes dejan expresa constancia que el número de cupos será determinado finalmente por los recursos traspasados y la oferta de los organismos técnicos de capacitación.

Para ello SENCE verificará la disponibilidad del referido curso en el catálogo de "cursos Sence" en convenio marco, disponible en www.mercadopublico.cl. En caso de que alguno de los referidos cursos no se encuentre disponible, se procederá conforme a la normativa prescrita en la Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y a su reglamento contenido en el D.S N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

TERCERO: Las partes acuerdan que los beneficiarios del precitado Programa, serán seleccionados por el Fondo de Administración Pesquero, de conformidad a los procesos de selección vigentes para este tipo de programas; debiendo ser comunicados al SENCE, al momento de adjudicarse el respectivo curso y antes del acuerdo operativo, previo al inicio del mismo.

Las partes establecen que en el evento de que por cualquier causa un beneficiario rechace hacer uso del beneficio asignado, se beneficiará a aquel que se encuentre considerado dentro de una nómina de espera formulada por el Fondo de Administración Pesquero, la que contendrá a los postulantes que cumplen todos los requisitos establecidos en el manual de procedimiento, evaluación y selección de beneficiarios del respectivo Programa, de acuerdo al orden de precedencia establecido en ésta, y la regulación que al efecto se señale en el citado Manual.

CUARTO: Por el presente instrumento, la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, se obliga a transferir al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, la suma de hasta **\$45.000.000.- (cuarenta y cinco millones de pesos)**, que se entregará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente instrumento, y completamente tramitado el Decreto de Hacienda a que se refiere la Glosa 04 de la Ley de Presupuestos para el Fondo de Administración Pesquero año 2011, en relación al artículo 70 del D.L. N° 1.263 de 1975 de Hacienda.

Se deja expresa constancia, que el SENCE operará los recursos que le sean transferidos para el programa objeto del presente convenio, bajo el sistema de administración de fondos de terceros; siendo responsable de la correcta ejecución de los mismos, para lo cual deberá destinarlos exclusivamente al objeto señalado en la cláusula primera de este instrumento.

QUINTO: El SENCE deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos transferidos en virtud de este acto, así como de la recepción de los mismos, emitiendo el correspondiente comprobante de ingreso de los recursos percibidos, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República, información que quedará a disposición de dicho órgano contralor, para su revisión en caso que sea solicitada.

Del mismo modo, las partes acuerdan que el SENCE deberá presentar para la aprobación de la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero un Informe Final, que de cuenta del desarrollo del curso, sus asistentes, calificación obtenida, registro de asistencia firmado por los beneficiarios, aprobación del curso, y copia del diploma o certificación. Además deberá contener un detalle del total de las actividades realizadas, los recursos invertidos, los resultados alcanzados y las dificultades encontradas durante su ejecución. Dicho informe deberá ser remitido al Fondo de Administración Pesquero dentro del plazo de 30 días corridos luego terminado el curso respectivo. La Unidad de Control del Fondo de Administración Pesquero tendrá un plazo de 15 días corridos para aprobarlo o realizar observaciones, las que deben ser subsanadas dentro del plazo de 15 días corridos, emitiendo un nuevo informe que las contenga.

El referido informe final deberá, además, hacer referencia a los recursos transferidos y no invertidos, los que deberán ser reintegrados a la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, dentro del plazo de 30 días corridos luego de aprobado el informe final de avance del programa.

SEXTO: El presente convenio tendrá una duración 6 meses y entrará en vigencia a partir de la total tramitación de la resolución que lo apruebe, pudiendo prorrogarse de común acuerdo por las partes, en caso que sea necesario.

SÉPTIMO: El presente convenio se extiende y firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos (2) ejemplares en poder de cada parte.

PERSONERÍAS: La facultad y personería de don **PABLO GALILEA CARRILLO**, para celebrar convenios en representación de la SUBSECRETARIA DE PESCA está contenida en el Decreto Supremo N° 119 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y, en especial para ejecutar los Programas y Proyectos año 2010 que corresponda en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 General de Pesca y Acuicultura, en el Acuerdo N° 1 de la sesión N° 48 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 04 de enero de 2010.

La facultad y personería de don **JOSÉ MIGUEL BERGUÑO CAÑAS**, para representar al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, consta en el Decreto Supremo N° 139 de 16 de septiembre de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

3. AUTORIZASE al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca para transferir al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para la ejecución del Convenio que en virtud del presente acto se aprueba, la suma total de hasta **\$45.000.000.- (cuarenta y cinco millones de pesos)**, en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución, y completamente tramitado el Decreto de Hacienda a que se refiere la Glosa 04 de la Ley de Presupuestos para el Fondo de Administración Pesquero año 2011, en relación al el artículo 70 del D.L. N° 1263/ 1975, del Ministerio de Hacienda.

4. EXÍJASE al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, la emisión del correspondiente comprobante de ingreso de los recursos percibidos en virtud del convenio que por éste acto se aprueba, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República, además de un informe final, el que deberá ser entregado dentro del plazo de 30 días corridos luego terminado el curso respectivo requerido.

5. IMPUTESE el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2011 del Fondo de Administración Pesquero.

6. **REMITASE** copia al Fondo de Administración Pesquero para su archivo, y al Servicio nacional de Capacitación y Empleo SENCE.

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca

[Handwritten signature in blue ink]

GOBIERNO DE CHILE
SUBSECRETARIA DE PESCA

DOCUMENTO REFERENDADO

FECHA: 27/11/15
SALDO DISPONIBLE: \$ 000.000.000
OBLIGACION ACTUAL: \$ 1.200.000.000
MONTO COMPROMETIDO (ACUMULADO): \$ 200.000.000
MONTO TOTAL LEY DE PRESUPUESTOS: \$ 232.000.000
ITEM: 2703-002

